

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 85.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por un año... 220



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 4.º

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, en Real orden de 12 del actual, lo que sigue:

La Reina (Q. D. G.) me encarga diga á V. E. para los efectos convenientes, como de su Real orden lo ejecuto, que continúa rigiendo el reglamento y cuadro de exenciones físicas para el servicio, aprobado en 10 de Febrero de 1855, exceptuando el último periodo del primer párrafo del art. 6.º y el art. 7.º del mismo, que queda derogado, por no estar en armonía con lo dispuesto en la última ley de reemplazos.

Subsecretaria.—Negociado 3.º —Circular.

Habiendo llegado á conocimiento del Gobierno de S. M. que en algunas provincias se conceden licencias de uso de armas á personas que no tienen fijado en ellas su domicilio, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

Que los Gobernadores civiles no expidan tales licencias á personas que no estén domiciliadas en sus respectivas provincias, cualesquiera que sean las fianzas y seguridades que presen.

Que á las que otorgaren á individuos que se hallen acaudalados en el territorio de su mando, preceda siempre el informe de la Autoridad local, haciéndose constar expresa y terminantemente la circunstancia de que el interesado no se dedica al tráfico ilegal del contrabando.

De Real orden lo comunico á V. E. para que proceda á su cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—Escosura.—Sr. Gobernador de la provincia de...

MINISTERIO DE ESTADO.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el Regimiento de cazadores, con fecha 13 del actual, á D. Mariano Moreyra, nombrando Cónsul de la República del Perú en Madrid; y con la del 24, á D. Virgilio Ghirlanda, nombrado Cónsul de la Confederacion argentina en Santa Cruz de Tenerife.

El Encargado de Negocios de España en Montevideo, en su despacho núm. 7 de 15 de Enero último, participa que ha fallecido abintestado en la villa de Mercedes, departamento de Soriano, D. Francisco Echevarria, natural de Alegria, en la provincia de Alava.

Por despacho de 20 del último Diciembre comunicó el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Méjico á la primera Secretaria de Estado la noticia de haber fallecido en aquella República el subdito español D. Hilario Urdalola ó Urdalaita; y por nuevo despacho de 21 de Enero del presente año anuncia el mismo funcionario, que el señor D. Ramon Lozano y Armenta se encargó de trasportar á España el líquido de la herencia consistente en unos 800 pesos fuertes que deben ponerse á disposición de los herederos legítimos, los cuales, si bien no se sabe fíjamente su paradero, acaso residan en algun pueblo inmediato á Tolosa, en la provincia de Guipúzcoa.

Se publican estas noticias para que sirvan de aviso á quienes puedan interesar, y reclamen la cantidad expresada del Sr. Lozano, que está ahora en esta corte, dispuesto á entenderse directamente con ellos, y á entregarles la herencia, cuando hicieren constar su derecho.

RECTIFICACION.

En los estatutos y reglamentos de la Sociedad general del Crédito mobiliario Español, publicados en la GACETA del 24 de Marzo, se advierten los errores siguientes:

En el art. 48, párrafo segundo, tercer renglon, dice: «pero podrán ocuparse,» debe decir: «pero no podrán ocuparse.»

En el art. 52, párrafo cuarto, primer renglon, dice: «de beneficios reparables,» debe decir: «de beneficios líquidos reparables.»

En el mismo art. 52, párrafo sexto, primer renglon, dice: «que le competen,» debe decir: «que la competen.»

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INFANTERIA.

15 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo Real licencia al Teniente Coronel D. Francisco Monasterio y Ferrandiz.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Fernando Rutter y Vallés.

Id.—Id. id. al Teniente D. Gaspar Zaragoza y Lezama.

Id.—Id. id. al Coronel D. Bartolomé Benavides y Campuzano.

Id.—Id. id. al primer Comandante D. Pedro Vazquez Pimentel y Cambon.

Id.—Id. id. al Capitan D. Domingo Diaz y Sanchiz.

Id.—Id. prórroga al primer Comandante D. José Merás y Uria.

Id.—Id. traslado de residencia al Teniente Coronel D. Manuel Chico y Lortien.

Id.—Id. empleo de Subteniente á D. Pascual Reguera y Viñias.

17 de id. de id.—Concediendo prórroga por dos meses á la Real licencia que disfruta el Teniente D. Francisco Gallo y Plaza.

Id.—Id. empleo de Subteniente de infantería, en vez del de Alférez de caballería que le fue conferido por el General en Jefe del ejército constitucional del Norte, á D. Eloy de la Sierra y Gutierrez.

Id.—Id. abono de sueldos al Teniente D. Manuel Martínez Balmar.

Id.—Id. un mes de prórroga á la Real licencia que disfruta en Zaragoza el Coronel D. Manuel Catalan y Paños.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga al Teniente D. Nicolás Fuster y Ruiz para que pueda permanecer en el hospital militar de esta corte, donde se encuentra en observacion.

Id.—Id. Real licencia al Capitan Ayudante del regimiento de Murcia D. Ulpiano Lahoz.

18 de id. de id.—Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo dos meses de Real licencia al primer Comandante D. Manuel Entrambasaguas.

Al Director general de infantería.—Id. relief y abono de sueldos al Teniente D. Anastasio Marquez y Marquez.

Id.—Id. vuelta al servicio con remuneracion al sargento primero D. Manuel Sola y Duran.

CABALLERIA.

15 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Mandando que se abonen los sueldos que le han correspondido al Capitan de caballería de reemplazo D. Augusto Barinaga y Corrodi.

Al de Andalucía.—Concediendo vuelta al servicio al sargento segundo Rafael Madrid y Boyer.

Al Director general de Caballería.—Concediendo la antigüedad en el grado de Coronel de 21 de Agosto de 1813 al Teniente Coronel del regimiento de Numancia D. Tomas Lobo y Rodríguez.

17 de id. de id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al Alférez del regimiento de Numancia D. Carlos Zapino y Moreno.

Id.—Id. id. al Capitan del mismo D. Federico Zapino y Moreno.

Por Real orden de 15 de Marzo y á propuesta del Director de Caballería han sido promovidos al empleo de Teniente en las vacantes ocurridas, en el orden siguiente, los Alféreces D. Mariano Martín Gonzalez y D. Juan Arbolada y Garrido.

ARTILLERIA.

Personal.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Resolviendo pasen agregados á la junta superior facultativa del cuerpo, los Tenientes Coroneles D. José Zizur y Don Mariano Salas y Azara.

Id.—Ordenando que el Comandante del arma, en Santander, D. Nicolás Otero, pase de Director de la fábrica de armas de Plasencia.

Id.—Destinando á la fábrica de Trubia al maestro examinador de armas de la de Oviedo D. Antonio Zavala.

Id.—Concediendo el premio de constancia de 30 reales mensuales al artillero del primer regimiento Blas Clemente y Peño.

Id.—Id. id. de 112 y medio rs. al sargento de obreros del primer regimiento, Pedro Cebrian Hernandez.

Id.—Concediendo al sargento primero del tercer regimiento de artillería la gracia de que sustituya en el servicio al artillero de la misma seccion Juan Gomez Flores.

Id.—Id. al artillero del quinto regimiento Donato Diaz Garcia, la gracia de que le sustituya por el tiempo que le falta Julian Leon, artillero licenciado del mismo regimiento.

Id.—Concediendo al artillero Lorenzo Martinez Lopez, destinado al departamento de la Isla de Cuba, el pase al de Filipinas.

Material.

15 Marzo 1856. Al Director general de Artillería.—Disponiendo que los dos cañones cortos de á cuatro que existen en el parque de artillería de Valladolid se entreguen á la Milicia Nacional del mismo punto.

Al Capitan General de Aragon.—Aprobando la entrega verificada por disposicion de dicha Autoridad de varias municiones á la Milicia Nacional para el aniversario del año 1833.

Al de Cataluña.—Id. id. de 38 fusiles hecha á la Milicia Nacional de Junquera.

Id.—Id. id. de 889 fusiles á la de Barcelona.

INGENIEROS.

18 Marzo 1856. Al Capitan General de Cataluña.—Concediendo permiso para construir un horno de ladrillos dentro de la zona táctica de la plaza de Barcelona, á Don Martin Garrigó.

Id.—Negando permiso para construir un tinglado dentro de las zonas militares de la plaza de Barcelona y su ciudadela, á D. Joaquin Gurrí y compañía, del comercio de la misma.

Al de Galicia.—Concediéndoselo para edificar la casa que pretende dentro de la zona táctica del fuerte de Salvatierra, en la provincia de Pontevedra, á D. Manuel Andres, vecino de la misma.

Id.—Id. id. para dar mayor altura á una casa que posee en el barrio de Olmo, extramuros de la plaza de Tuy, á D. Juan Manuel Ochoa.

Al Ingeniero general.—Concediendo dos meses de Real licencia para pasar á Francia, al maestro mayor de obras de fortificacion de la plaza de Palma, D. Pedro Alcántara Peña.

Id.—Id. la alta paga de 30 rs. vn. al mes á los Subtenientes graduados, sargentos primeros del cuerpo, D. Ramon Vazquez Bernudez y D. José Martí y Pascual.

Id.—Resolviendo que el Comandante graduado, Capitan de Ingenieros, D. Mariano Magallon y Campuzano, que se halla agregado á la P. M. del regimiento, quede definitivamente destinado al mismo.

CUERPO DE E. M. DEL EJERCITO Y PLAZAS.

17 Marzo 1856. Al Director general de dicho cuerpo.—Nombrando Gobernador militar de Motril al Teniente Coronel graduado D. Rafael Torralva y Castillo, segundo Comandante excedente de Estado mayor de plazas.

Al Capitan General de Granada.—Id. Gobernador del Peñon al segundo Comandante D. Luis Cappa, que lo es de las Chafarinas.

Id.—Id. id. de las Chafarinas al de igual clase D. José Anguita Calvo, que lo es del Peñon.

TRIBUNAL SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.

14 Marzo 1856. Al Secretario de dicho Supremo Tribunal.—Concediendo la jubilacion á D. Segundo de los Cobos, Oficial que fue de la Secretaría.

JUSTICIA MILITAR.

13 Marzo 1856. Al Capitan General de Andalucía.—

Aprobando la sentencia contra el Teniente D. Epifanio Liebana.

Al de Cuba.—Id. id. contra D. Higinio Segura y Fernandez.

Al de Valencia.—Sobreseyendo en la sumaria formada contra D. Deogracias Barrio-Pedro.

Juzgados.

12 Marzo 1856. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Concediendo traslado de Alcañá de Henares á Madrid al auditor de reemplazo D. Vicente Miguel Vigil.

14 de id. de id.—Haciendo extensiva á Valencia la licencia que disfruta en Madrid el auditor D. Joaquin Maria Lopez Ibañez.

SANIDAD MILITAR.

12 Marzo 1856. Al Director general de Sanidad militar.—Aprobando que el primer Ayudante médico D. Mariano Martí y Flores pase á continuar sus servicios al hospital militar de Melilla.

Id.—Id. que los primeros médicos D. Manuel Lócas Hernandez, D. Francisco Suiñol y Domenech, D. Bartolomé Pous y Senti y D. Lucas Moran y Fernandez pasen á servir los hospitales militares de Mahon, Barcelona, Valencia y Granada.

13 de id. de id.—Aprobando la variacion de destinos de siete primeros Ayudantes médicos.

14 de id. de id.—Declarando como supernumerario el empleo de primer Ayudante médico que se revalidó en 14 de Diciembre de 1851 al segundo efectivo D. Bruno Vidart.

Id.—Declarando quede sin efecto por ahora el pase al ejército de Cuba, con el empleo de primer Ayudante médico, del segundo efectivo D. Eduardo Garrigos y Cárdenas y que se le coloque en la Peninsula.

VICARIATO.

14 Marzo 1856. Al Patriarca Vicario general castrense.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el capellan del primer batallon del regimiento infantería de Saboya D. Aniceto Sanz y Pinacho.

RETIRADOS.

12 Marzo 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro con 60 rs. mensuales la soldado inválido Anselmo Garcés.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la tercera semana del mes de Marzo de 1856.

Table with columns: DEPOSITOS, ESTADO DE OPERACIONES, CUENTA DE LOS DEPOSITOS, DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

Nota. En la existencia que aparece en Caja en concepto de papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 23 de Marzo de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Joutoya.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Madrid: Vuestro Ayuntamiento constitucional tiene la satisfaccion de ofreceros hoy una prueba de sus desvelos. A costa de grandes sacrificios ha logrado proveer á la mas apremiante necesidad de la poblacion con el aumento de sus aguas. Las cuatro fuentes que hoy se inauguraron, y que se han de surtir con las aguas llamadas de la Fuente de la Reina, que se perdian en el Manzanares, duplican el caudal de las que antes existian; os aseguran contra las sequias del estio, y hacen imposibles los conflictos por que habeis pasado en los años anteriores.

El Ayuntamiento constitucional se congratula con vosotros al ver realizadas unas obras de tan urgente é importante necesidad, y os promete redoblar sus esfuerzos á fin de ofreceros concludidos, al terminar en breve su administracion, otros trabajos tambien de grande utilidad, de que se ocupa con ahinco.

Madrid 25 de Marzo de 1856.—El Alcalde primero constitucional, Valentin Ferraz.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion del correo diario de ida y vuelta entre Madrid y Toledo.

1.º El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Madrid á Toledo y

rina.—Concediendo opcion al Monte-pío militar á Doña Casandra Rodriguez.

Id.—Id. id. á Doña Maria de los Dolores Romay.

14 de id. de id. Al Capitan General de Andalucía.—Mandando que se abone en Cádiz la pension que Doña Maria del Carmen Seoane y Hoyos tenia señalada en Murcia.

CRUCES.

13 Marzo 1856. Al Sr. Ministro de Hacienda, Director general del Tesoro y Presidente de Clases pasivas.—Mandando expedir diploma de cruz pensionada de Maria Isabel Laisa á Alejandro Lago, soldado licenciado.

Id.—Id. id. á D. José Nebot, Comisario de vigilancia de Huelva.

Id.—Id. id. á D. Nicolas Aztlarin, vecino de Pamplona.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Circular.

La factura de los efectos públicos que se remiten por el Correo y debe pasarse á la Direccion general de la Deuda, con arreglo á lo dispuesto en la prevencion tercera de la circular de 13 del actual, se mandará por las Administraciones remitentes sellada y con oficio, pues ademas de exigirlo así la consideracion que se debe á una dependencia superior del Estado, tendrá el carácter de legalidad que corresponde á tan delicado asunto, llevando la firma y sello del Administrador.

Asimismo prevengo á V. que en el momento que esa Administracion verifique la entrega á los interesados de los pliegos que lleguen á ella conteniendo efectos públicos, y se ponga el recibo en los sobres, oficiará V. por el mas próximo correo á la referida Direccion de la Deuda, dándole aviso de la entrega, para que sin la menor demora queden anulados los efectos de la detencion y libras para circular los documentos detenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1856.—Angel Izardiz.—Sr. Administrador principal de Correos de....

3.ª SEMANA DE MARZO DE 1856.

al precio establecido en el Reglamento de Postas Vigente.

6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Toledo.

9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que oportunamente pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata.

12. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil de Toledo, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 10 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad, y en la Dirección general del ramo, ante el Sr. Director, á la una de la tarde del mismo día.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 18,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en la Tesorería de Hacienda pública de Toledo como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 4,500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

17. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario de Madrid á este punto á Villasequilla y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, dando de cuenta del remate los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

23. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

24. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Toledo á Villasequilla y vice-versa.

25. La distancia que media entre Toledo y Villasequilla se correrá en tres horas con arreglo al itinerario adjunto.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Madrid á Toledo por Illescus, y vice-versa, servida por contrata. Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correos, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE MADRID A TOLEDO. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A MADRID. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A VILLASEQUILLA. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE VILLASEQUILLA A TOLEDO. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION. Contabilidad. D. Silvestre Muñoz, D. Silvestre Lopez y D. Leon de la Fuente...

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL. Desde el 26 del corriente el correo de la línea de Valencia, que solía de esta corte á las siete y media de la mañana...

ALMIRANTAZGO. En conformidad á lo determinado en Real orden de 18 del actual, comunicada al Excmo. Sr. Vicepresidente del

junio, sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo orden de la Dirección por considerarlo conveniente al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 40 rs. vn. por cada media hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número necesario de caballerías mayores situadas en el punto más conveniente de la línea á juicio del Administrador principal de correos de Toledo.

5.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

6.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

7.º Si por falta del contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irroguen perjuicios á la Administración, esta, para el rescate, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

8.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la Administración principal de correos de Toledo.

9.º El contrato durará dos años contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que oportunamente pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tática tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones, sin derecho á indemnización alguna; pero si de la variación resultare aumento de distancias, el Gobierno determinará el abono por cuenta del Estado de lo que correspondiera á prorata.

12. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Toledo y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma, asistido del Administrador principal de correos del mismo punto, el día 10 de Abril próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad, y en la Dirección general del ramo, ante el Sr. Director, á la una de la tarde del mismo día.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 6,000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Toledo, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 500 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellas se fijará la cantidad por que el licitador se compromete á prestar el servicio de que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condición anterior.

17. A cada proposición acompañará en distinto pliego, también cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente.

18. Para extender las proposiciones, se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario desde Toledo á Villasequilla y vice-versa, por el precio de rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.ª Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosa dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, dando de cuenta del remate los gastos de ella y de una copia para la Dirección general de Correos.

22. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumple las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señala.

23. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las halijas en que se custodia la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

24. El contratista se obligará á conducir diariamente la correspondencia y periódicos desde Toledo á Villasequilla y vice-versa.

25. La distancia que media entre Toledo y Villasequilla se correrá en tres horas con arreglo al itinerario adjunto.

ITINERARIO para el servicio de la conducción diaria de Toledo á Villasequilla, y vice-versa, servida por contrata. Table with columns: Dias de las expediciones, Paradas y pueblos del tránsito, Leguas de un punto á otro, Horas para correos, Idem de llegada á cada punto, Idem de detención, Idem de salida.

DE MADRID A TOLEDO. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A MADRID. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE TOLEDO A VILLASEQUILLA. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

DE VILLASEQUILLA A TOLEDO. Table with columns: Paradas, Leguas, Horas, Idem de llegada, Idem de detención, Idem de salida.

COLEGIO DE ARTILLERIA. Junta gubernativa.

En virtud del reglamento mandado observar por S. M. la Reina (Q. D. G.) en 10 de Enero próximo pasado para la organización y servicio de este colegio, el Excmo. señor Director general del Cuerpo ha dispuesto, que para el 15 de Mayo de este año se convoque un concurso en Segovia de jóvenes que deseen optar á las ocho plazas de cadetes supernumerarios de artillería, que deben proveerse de la manera siguiente:

La edad, á contar desde 1.º de Mayo inmediato, será de 14 años cumplidos á 16 no cumplidos, para los que se presenten al examen de ingreso, y de 15 cumplidos á 17 no cumplidos, para los que aspiren á ganar el primer año del curso de estudios.

Los aspirantes deberán dirigir al Secretario de la Junta gubernativa del Colegio los documentos de calificación con un oficio firmado por el padre ó tutor; de modo que puedan recibirse antes del 15 de Abril, expresando la dirección que deba darse á la contestación; dichos documentos serán:

1.º Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, por cinco testigos de excepción, con citación del procurador sincinco, en la que se haga constar:

1.º Estar el interesado y su padre en posesión de los derechos de ciudadano español, y cuál sea la profesión, ejercicio ó modo de vivir que este tenga ó hubiere tenido.

2.º Estar considerada como honrada la familia del pretendiente, sin que sobre ella haya recaído nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos según las leyes vigentes.

La partida de bautismo del pretendiente y las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos.

Si el aspirante fuese caballero cruzado de las Ordenes militares, bastará su fe de bautismo y testimonio del título expedido por el Real Consejo de las órdenes.

Si fuese hermano de otro que haya sido admitido en el colegio bastará la fe de bautismo de este último.

Si el padre del pretendiente fuese Oficial del ejército ó caballero cruzado, bastará el testimonio del título ó Real Despacho del primero para justificar las pruebas de esta línea. Todos los documentos que se citan deben estar legalizados por tres escribanos.

El Secretario de la Junta avisará oportunamente á los interesados de quedar ó no aprobados los documentos de calificación para que aquellos que cuenten con la aprobación puedan presentarse en Segovia el día 14 de Mayo precisamente al primer Jefe de la brigada y al referido Secretario, que les enterará de la hora y sitio adonde deben concurrir al día siguiente para ser reconocidos por el facultativo del establecimiento con objeto de cerciorarse de su aptitud física.

Los que sean declarados inútiles en el reconocimiento y los que se presenten después de 14 de Mayo no serán admitidos al examen de ingreso, que comprenderá las materias siguientes:

Leer y escribir correctamente. Gramática castellana. Elementos de historia y geografía. Aritmética y álgebra elemental, en que se comprende Sistema de numeración.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, fraccionarios, decimales y denominados. Nuevo sistema legal de medidas, pesas y monedas. Caracteres y signos algebraicos; suma, resta, multiplicación y división de las expresiones algebraicas, sean de forma entera ó fraccionaria, monomios ó polinomios. Divisores exactos, simples y compuestos de los números enteros.—Máximo común divisor de dos ó más números enteros y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios.—Determinar la fracción ordinaria que pueda corresponder cualquier fracción decimal que se presente, y vice-versa, en decimales de las fracciones ordinarias; forma general de las que pueden serlo exactamente.—Fracciones continuas.

Elevación á potencias de los números enteros y fraccionarios y de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios. Extracción de la raíz cuadrada y cúbica de los números enteros y de las fracciones ordinarias y decimales, aproximándose á menos de cualquiera cantidad.—Suma, resta, multiplicación, división y elevación á potencias de las expresiones algebraicas, monomios ó polinomios, afectadas de radical de cualquiera grado ó elevadas á exponentes fraccionarios.—Extracción de la raíz de cualquier grado de las expresiones algebraicas, monomios, racionales ó irracionales y de la cuadrada de las expresiones algebraicas polinomios.—Origen de las expresiones algebraicas y división de dichas expresiones.

Teoría y resolución general de la ecuación determinada de primer grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita; ideas y reglas generales sobre el modo de plantear y resolver los problemas que pueden cifrarse en dos ó más ecuaciones indeterminadas de primer grado, explicando los diferentes métodos algebraicos de eliminación.—Teoría y resolución de la ecuación determinada de segundo grado, deduciendo las reglas necesarias para reconocer la naturaleza de sus raíces, y resolver la ecuación, tenga ó no coeficiente de segundo grado, interpretando todos los valores y símbolos que pueden resultar á la incógnita, así como para formar dicha ecuación, dadas las raíces, haciendo aplicación á cualquier ejemplo que se proponga, sea de coeficientes numéricos ó literales, y estos de forma entera, fraccionaria, racional ó irracional.—Razones, proporciones y progresiones por diferencia ó por cociente de términos aritméticos ó algebraicos; hallar las fórmulas que representan la suma y término general de estas progresiones, resolviendo las cuestiones que pueden aplicarse dichas fórmulas, ya se empleen estas aisladamente ó combinadas entre sí.—Regla de tres simple y compuesta, de interés simple y compuesto de aligación y compañía con todas sus aplicaciones directas.—Teoría de logaritmos; formación y uso de las tablas comunes, operaciones de logaritmos, equivalentes á las de multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíz; hallar el número correspondiente á un logaritmo, ó el logaritmo correspondiente á un número cuando no se encuentran en las tablas, haciendo uso de cuando será menor el error que se comete en el método aproximado que se usa; hallar el número correspondiente á un logaritmo negativo.—Formada la tabla de logaritmos de un sistema, traducir estos á otro sistema, y finalmente satisfacer las aplicaciones del cálculo de logaritmo que se propongan, con objeto de hallar valores de expresiones ó de la incógnita de una ecuación en todos los casos posibles.

Las materias del primer año del curso de estudios son: Geometría elemental de dos y tres dimensiones.—Trigonometría rectilínea.—Segunda parte de álgebra ó sea la resolución general de las ecuaciones y teoría general de sé.º.—Dibujo topográfico.

Debiendo ser provistos por resultado de concurso ocho plazas de cadetes, únicas que en la actualidad pueden ser propuestas, después de verificados los exámenes entre los que se convolucen, serán ó deseados ocho que por la calificación respectiva de sus censuras merezcan la preferencia, é ingresarán en el colegio el día 1.º de Septiembre próximo, debiendo satisfacer durante su permanencia 13 y medio reales diarios, además de los gastos de entrada por equipo, fianza, libros y muebles de su uso.

Si durante su permanencia en el colegio llega á correspondientes plaza de número, quedará reducido el pago de asistencia á ochos reales vellón.

Los jóvenes que hoy se hallan inscritos en las listas de pretendientes formadas con arreglo al antiguo reglamento bastará que se presenten en Segovia el día 14 de Mayo á sufrir el examen de ingreso si tienen la edad prefijada. Los Oficiales del ejército que deseen optar á plazas de externos, deberán presentarse en Segovia el mismo día 14 de Mayo á sufrir un examen que comprenderá precisamente las materias del de ingreso y las del primer año del curso de estudios.

Los que sean admitidos satisfarán al colegio 60 rs. vn. mensuales.

Segovia 11 de Marzo de 1856.—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, Antonio Larroube.—V.º E.º.—El Coronel, primer Jefe accidental, Carlos Lopez del Hoyó.

VENTA DE BIENES NACIONALES. FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA CORDOBA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el día 17 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapies y escribano D. Vicente Mantero y Ambite, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Número 166 del inventario.—Un cortijo en la campiña y término de esta capital, nombrado de Doña Urraca, procedente del cabildo catedral de la misma, compuesto de 691 fanegas, 8 y medio celemines de tierra, equivalentes á 423 hectáreas, 48 áreas, 65 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, dividido en tres pedazos: el grande ó sea en el que están situadas las casas, linda con el río

Guadaluquivir, tierras del cortijo del Chanciller, otras del de Montalvo, camino que de Córdoba se dirige á los Galapares, el que guía á las Alfallatas, tierras del cortijo de este nombre, y otras de la hacienda haza de la Monja; nombre de este pedazo hay una haza perteneciente al cortijo de Montalvo, que llaman las Catorce; el pedazo nombrado la Sesenta, linda con tierras del cortijo de Montalvo y otras de Galapagar alto; el nombrado las Treinta, linda con todos sus lidos con tierras de dicho cortijo de Montalvo; su cabida se clasifica en los términos siguientes: 21 fanegas de riego, incluyendo el asiento, era y veredon al río: 316 de labor al tercio, 106 de puro pasto, 44 fanegas, 5 celemines de acicates, arroyos, albos, escajares, mitad del álveo y tierra de matas, y una fanega, tres celemines y dos cuartillos; de caminos tiene casas pajizas propias del labrador. Está arrendado á D. José Cabanas, y produce 3,000 rs. 200 fanegas de trigo y 100 de cebada, que según el decenio, importa todo 14,196 rs.; ha sido tasada la tierra en 28,432.50 rs., y capitalizada en 201,528 rs.; el tipo de la subasta es el de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que sea rematada esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Nota. Este es en la obligación de abonar al labrador en la época de costumbre el importe de la tasación de las cascas que hay en dicho pedazo.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Córdoba 7 de Marzo de 1856.—Gabriel Alvarez y Mendizábal.

ALMERIA. Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Núm. 20 del inventario.—Cinco octavas partes de un horno de pan cocer, situado en la calle del mismo nombre de Instiucion, perteneciente á los propios de dicho pueblo: ocupa una superficie de 104 varas cuadradas, ó sean 72 metros y 667 milímetros cuadrados. Dicho horno no es susceptible de división, y las cinco octavas partes anuales están arrendadas á Félix Alcaraz en 3,750 reales anuales; habiendo sido tasadas en venta por los peritos nombrados en 2,187 rs., y en renta anual en 408 reales, y la Contaduría de Hacienda de esta provincia las ha capitalizado, con baja de 9,375 rs. del 10 por 100 de administración, en 81,375 rs., por cuya suma sale á subasta.

Núm. 25 del inventario.—Una casa que sirve de posada, situada en la plazuela del Mesón, término de Can-Sava, lindando por Poniente D. Antonio Miguel Lopez, por D. Luis Navarro, y Levante y Norte la referida plazuela y sea: ocupa una superficie de 198 varas cuadradas, ó sean 138 metros y 269 milímetros cuadrados. Dicha casa no es susceptible de división, y la lleva en arrendamiento Antonio Casimiro, por 2,976 rs. anuales; ha sido tasada en venta por los peritos nombrados en 7,500 rs., y en renta anual en 366 rs., y la Contaduría de Hacienda de esta provincia la ha capitalizado, con baja de 7,440 rs. del 10 por 100 de administración, en 66,960 rs., por cuya suma sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Almería 11 de Marzo de 1856.—El comisionado principal, Cayetano Ramirez Portocarrero.

CADIZ. Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Núm. 146 del inventario.—Suerte de tierras de 14 aranzadas y 57 estades en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 7 aranzadas de primera clase, 4 de segunda, 3 y 57 estades de tercera; linda con haza nombrada la Miróna; E. haza nombrada Serres, S. veredas de Verdugo, y O vallados del pago; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 700 rs. que produce, en 12,600 rs., y tasada en 14,014 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 146 del inventario.—Suerte de tierra de 33 y media aranzadas y 10 estades de otra en el pago de Buena-Vista, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 15 aranzadas de primera clase, 10 de segunda y 8 y media y 10 estades de tercera; linda N. O. hijuela de las Velillas, E. tierras del vínculo de Ascacete, S. Sierra de San Cristóbal; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 4,510 rs. que produce, en 27,200 rs., y tasada en 30,820 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 146 del inventario.—Suerte de tierra de 49 aranzadas en el pago del Pinillo, término del Puerto de Santa María, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, clasificada por los peritos en la forma siguiente: 10 aranzadas de primera clase, 20 de segunda y 19 de tercera; linda N. veredas de Verdugo, E. hijuela de Zúñiga, S. y O. arrefice que nombran de Roma; sin cargas conocidas; tasada en 43,200 rs., y capitalizada, por la renta de 5,910 rs. que produce, en 90,180 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 13 de Marzo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del clero. Núm. 290 del inventario.—Suerte de tierra de pan sembrar, de 4 aranzadas de primera clase en el pago de San Telmo, término de Jerez de la Frontera, procedente de los bienes de la mitra de Cádiz; linda S. tierras de D. Domingo Caballero, E. de D. Juan Picazo; N. arrefice del Puerto de Santa María, y O. tierras de Doña María de Forras; sin cargas conocidas; capitalizada, por la renta de 600 rs. que produce, en 10,800 rs., y tasada en 14,000 reales, que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad.

El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con mas cargas que las expresadas, según resultado de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Cádiz 13 de Marzo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Remate para el mismo día y hora que el precedente ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

ante el Sr. Juez y escribano mencionados, y en el propio sitio.

Bienes del clero. Núm. 39 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Jesus Nazareno, núm. 32, procedente de la iglesia de monjas de la Concepción, de dicha ciudad, de dos pisos y 2,304 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. Francisco Somera de terrenos: linda Ródena de Contreras y de D. Juan Escobar; sin cargas conocidas; nada produce por ruinosas, y tasada por los peritos en 29,488 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 590 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de las Cruces, núm. 32, procedente del convento de San Agustín de dicha ciudad, de un solo piso y 3,400 pies cuadrados de terreno; linda con D. Agustín Gutierrez y de D. Sebastian Pagés; sin cargas conocidas; no se capitaliza por no producir ni haberse dado renta los peritos, y tasada en 27,358 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

Núm. 599 del inventario.—Una casa en Jerez, calle de la Concepción, núm. 6 moderno, procedente de la fábrica de la iglesia de San Marcos, de dicha ciudad, y de un medio piso y 480 varas cuadradas de terreno; linda con otras del Sr. Canónigo Zurita, de D. Cayetano Rivero y de los Sres. Isassi y compañía; libre de cargas: tasado en 24,177 rs., y capitalizada, por la renta de 1,300 reales que produce, en 27,000 rs., que es el tipo por que se saca á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con mas cargas que las expresadas, según antecedentes que obran en la Contaduría Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Cádiz 13 de Marzo de 1856.—Joaquín de Hazañas.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Núm. 426 del inventario.—Una casa en el Puerto de Santa María, calle de Cielos, núm. 99, procedente del hospital de Providencia y Caridad de dicha ciudad, de dos pisos y 599 pies cuadrados de terreno; linda con otras de D. José Ramos, de D. Angel Barrera y de D. Pedro Peres; sin cargas conocidas; tasada

INTERIOR.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de Guerra hasta las doce de la noche del martes 25 de Marzo...

MADRID.—Ayer se ha verificado la inauguración de las nuevas fuentes construidas en esta capital. A pesar de los lloviznos que estuvo el día, asistieron á la ceremonia el Ayuntamiento, los Sres. Ministros de Marina, Gobernación y Fomento...

El concierto que ayer martes se celebró en el Conservatorio á beneficio del guitarrista Huertas, fue en extremo agradable para todos los aficionados al arte musical. Tomaron parte en él las señoras Alamo y Tilly, los señores Benvenuto, Galvani y Soares...

Las funciones que esta Pasqua se han abierto los teatros de esta corte, sin ser sobresalientes, han llevado un numeroso público á sus representaciones. En el Teatro Real se han cantado, el Domingo La Traviata...

En el Teatro del Príncipe se sigue representando Bandera negra, ya bastante conocida y siempre oída con gusto. La representación es sobresaliente. El fin de fiesta no tiene pretensiones y hace rir.

En el Circo se han cantado dos zarzuelas nuevas cada una en un acto. La primera, mentir á tiempo, obtuvo un éxito regular, y sus autores los Sres. Dacarrete, que lo es de la letra, y Caballero, de la música, fueron aplaudidos.

La segunda, El amor y el almuerzo, es un disparate que hará, todas las noches que se represente, desternillarse de risa á los espectadores. La Di Franco, Calzavara y Calvet nada nos dejaron que desear en sus grotescos caracteres.

En el Teatro Frances también se ha estrenado un vaudeville titulado Un fil de famille. La noche del domingo estuvo iluminado el teatro y asistió una numerosa concurrencia.

En el Circo de Paul se está ejecutando el melodrama titulado Pablo y Virginia. Los dos niños que representan estos papeles han sido justamente aplaudidos. Las decoraciones son muy buenas.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

El Lunes 24, día segundo de Pasqua, dió el servicio de la guardia exterior de Palacio la cuarta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina. El día 25, día tercero de Pasqua, dió el servicio de la guardia interior de Palacio la quinta compañía del Regimiento de Ligeros de la Marina.

de 15 días se presenten á deducirlo ante este juzgado en méritos del expediente instado por el procurador D. Agustín de Bodalés en nombre y representación de Doña Dolores Noguera, esposa de D. Joaquín Olivares...

D. Ciríaco Pérez de Larriba, Juez de primera instancia de esta ciudad de Gandia y su partido de...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

En virtud de providencia del Sr. D. Gervasio Ucelay, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, referendada por el escribano de número D. Francisco Morcillo y Leon...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Remates para el día 26 de Abril de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas y escribano D. Joaquín Romaña...

Núm. 241 del inventario.—Un molino harinero con dos muelas, sito en los términos de la villa de Sariñena...

Núm. 254 del inventario.—Un horno de cocer pan sito en el pueblo de Sena, calle del Horno...

Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Nota. Esta finca tiene una carga de 4,000 rs. por el capital de un censo de 120 rs. procedente del alambrado y limpieza...

Vertical text on the left margin, likely a page number or reference.

Vertical text on the right margin, likely a page number or reference.

VELAZQUEZ. POR M. W. STIRLING.

OBRA VERDIDA AL CASTELLANO POR DON JOAQUÍN MALDONADO Y MACANAZ. CONTINUACION DEL CAPITULO TERCERO. La corte y capital de España, donde hacía más de un siglo que estaba en boga el gusto de las artes...

Príncipe cuya fama exclarecida Por virtudes y letras será eterna. (1) á quien hemos citado como sabio, como artista y hombre de gusto (2) fue Embajador en Roma, Virrey de Nápoles en tiempo de Felipe IV, y vivió algún tiempo en la capital cuyo adorno era D. Juan Fonseca y Figueroa...

En Madrid á 6 de Abril de 1625.—Yo el Rey. Recibí también Velazquez de S. M. la orden de hacer el retrato del Infante D. Fernando, en fin, el mismo Felipe, impaciente de que le llegara su vez, quiso que el artista comenzase á pintar así al mismo tiempo su solemne figura...

su colección al Rey su amo (1). Sin embargo, el Rey y sus cortesanos hicieron presente á Carlos de varios hermosos lienzos. Dióle Felipe la famosa Antiope del Ticiano, cuadro favorito de su padre (2), regalo verdaderamente régio...

su pintor solo hizo dos excepciones en favor de Rubens y de Crayer. Sin embargo, el buen Pachecho triunfaba con la gloria de que satisficiera á un tiempo su triple orgullo de padre, de maestro y de sevillano, sin excitar en manera alguna sus celos...

(1) Madame d'Aulnoy, Voyage, lettre IX, y lady Jausse, Mémoires, pag. 227. (2) Guidi: Relation de ce que c'est passé en Espagne à la disgrâce du Comte d'Olivares, traducido del italiano, in 8°, París, 1658, pag. 53. (3) Carducho Diálogos, in fol. 148. (4) Ponz, tomo XII, pag. 226. (5) Carducho, Diálogos, pag. 159. (6) Id., pag. 156. (7) Carducho, diálogo, in fol. 165, 166. (8) Vestigium arcani serosis in Apocalypsi, in fol. Amberg, 1619. (9) Obras, tomo I, p. 33. (10) Rimas, p. 174. (11) El extraordinario asesinato de este Conde, de quien se supuso fue amante de la Reina Isabel, sacrificado á los celos de Felipe IV, es referido por Lord Hilliard en su Life of Felipe IV, pag. 71. En cuanto á las anécdotas de su galantería, véase á Madame d'Aulnoy, Voyage, tomo II, pag. 149. (12) Carducho, Diálogo, 156. (13) Sabiendo que se estaba de establecer un incendio en el Pardo, donde por lo común se hallaba este cuadro, preguntó Felipe IV si se había salvado la Antiope, y habiéndole respondido que sí, dijo: «Basta; otro objeto cualquiera puede ser reemplazado.» Carducho. (14) Véase la nota colocada al fin de este capítulo. (15) A New Method and extraordinary Invention todren horses, pag. 2. (16) Penny Cyclopaedia, art. Velazquez. (17) Citado por Palomino. (18) Pachecho, pag. 102. (19) Acerca de lo cual dice Horacio Edicto vetui ne quis se, praeter Apellem pinget.

Tiene Perchó tres hermanos en la cuarta compañía, y los cuatro han sido siempre de notar por su decisión, su amor al servicio, y ese espíritu de compañerismo que va uniendo las filas de nuestros Nacionales, y ofreciendo al país ó puma cosecha de paz y de orden, al mismo tiempo que de garantías, de una libertad bien entendida.

Después la compañía gestionó el indulto de su compañero, pero fiel á la ley no se atrevió á dirigir á S. M. exposición ninguna, menos aun, no se permitió enviar una comisión á impetrar de su Reina el perdón que apetecía: hasta ese extremo sabe la Milicia de Madrid acatar la ley. Tengánlo en cuenta los que desconocen la noble conducta que la está distinguiendo desde el primer momento de su existencia.

Toda vez que su Capitán le limitó el honor de coner con S. M., la compañía se limitó á encargar á su jefe que suplicase á la Reina, en el terreno de lo particular, que tendiese su mal salvador sobre uno de sus antiguos compañeros, siempre honrado, aunque desgraciado una vez, una sola en su vida.

El Sr. Alba, Capitán de la cuarta, tuvo la honra de poner en manos de S. M. los breves renglones que trascribimos:

«Señora: Los individuos de la cuarta compañía del primer batallón de Ligeros de la Milicia Nacional de Madrid, á quienes concedo la libertad bien entendida, en momentos difíciles no ha olvidado V. M., me piden que con el mas profundo respeto supliquen á V. M. se dignen indultar de la última pena á Santiago Perchó, que fue su compañero y tuvo la desgracia de dar muerte á un amigo y pariente suyo por consecuencia de un acaloramiento.

Permítame V. M. que me atreva á elevar á sus Reales pies esta simple nota, mas como recuerdo (porque V. M. se ha dignado dar una esperanza á la feliz esposa de Perchó) que como solicitud formal que la ley nos prohibe, y cuya disposición sea acatar la Milicia Nacional.»

Es imposible transmitir las muestras de bondad, las palabras maternales que salieron de los labios de esa ilustrada Princesa, siempre propicia al bien, siempre buscando la ocasión de dispensarlo. ¿Quién ha salido de su presencia sin un consuelo? ¿Quién se ha separado de ella sin amarla? «Ya sabes, dijo, que mi placer es perdonar con mas razon, porque doy un testimonio de aprecio á la compañía y con ella á la Milicia Nacional, á quien no saldré negar nada.»

Al terminar la comida mandó al Brigadier D. Ventura Barcaiztegui, Ayudante del Rey, que llevase su palabra de perdón al Ministro de Gracia y Justicia, y hé ahí un espasmo de libertad del suplicio, un padre y un esposo devuelto á la esperanza de su familia. Mil bendiciones sobre la frente de nuestra joven Reina, y un sentimiento de profunda gratitud en la Milicia Nacional de Madrid, que encuentra á su Reina cuando la llama, como esa Reina encontrará á sus leales ciudadanos si por desgracia llegara el día del peligro. (Nacion.)

Muy en breve tendrá lugar en el Teatro del Principe el beneficio del Sr. Garcia, para el cual se ensaya con gran esmero el drama nuevo titulado *Navegar es necesario*, refundición que ha hecho el beneficiado del que con el título de *Kean ó genio y desorden*, escribió Alejandro Dumas. Tenemos muy buenas noticias de esta producción, de la cual nos ocuparemos mas detenidamente. (La Discusion.)

El sábado á las ocho de la noche fueron recibidos por S. M. la Reina, en presencia del Rey y de la Princesa, los Diputados á Cortes por la provincia de Burgos. Al entregar la exposición que la Diputación provincial dirige á S. M. rogándola se digna solemnizar con su presencia la inauguración de las obras del ferro-carril, el Sr. Collantes la dirigió una corta arenga, á la que S. M. contestó con la benevolencia acostumbrada.

Iguales exposiciones presentarán los Diputados burgaleses al Duque de la Victoria y al Ministro de Fomento, así como una carta de invitación á los Directores del Crédito mobiliario. (Novelades.)

Parece que el General Dulce, notablemente mejorado de su habitual padecimiento, regresará á la corte para mediar del próximo Abril, despues de haber revisado los cuerpos de caballería de los distritos de Navarra y Burgos, y con objeto de continuar su excursión, variando el rumbo á las provincias del Mediodía de España. (La Nacion.)

Mañana habrá baile en la Embajada de Francia. (L.)

Anteanoche ha tenido la honra de ser recibido en el Régio Alcázar, y de tocar en presencia de S. M., el distinguido pianista húngaro Mr. Oscar de la Cima, cuyo raro talento en la interpretación de la música clásica han tenido ocasión de admirar los inteligentes y aficionados en los conciertos que dió el verano último en los salones del Teatro Real.

El Sr. La Cima ha ejecutado en el Palacio de nuestros Reyes, sobre un magnífico piano de Erard, y entre varias obras de los mas célebres autores alemanes, tales como Mozart, Weber, Beethoven &c., una de sus mas lindas composiciones, titulada *El sueño del cazador*, cuya dedicación S. M. la Reina se ha dignado aceptar. Esta obra, escrita sobre un pequeño poema del Sr. D. Pedro Madrera, pertenece al género descriptivo, y está llena de bellezas de un orden superior.

SS. MM. han quedado altamente satisfechos del relevante mérito del Sr. Cima y de su gran talento en la interpretación de los autores clásicos. El jueves se propone dar un concierto en el Teatro Real, en el cual el distinguido pianista ejecutará, entre varias obras clásicas, su lindísima composición *El sueño del cazador*. (Diario Español.)

Anteanoche se prendió fuego á un almacén de madera en la calle de San Isidro junto á la de las Tabernillas. Inmediatamente acudieron las bombas, y se ha conseguido apagarlo antes de amanecer. La pérdida, según hemos oído, es de bastante consideración. (La Esperanza.)

BILBAO 22 de Marzo.—El día del famoso partido de pelota se acerca á pasos de gigante, ya no se espera ni un mal coche, ni un caballo, ni un caballero, ni ninguno de los muchos medios con que cuenta la villa invicta, de trasladar al pie del querido árbol, símbolo de nuestras instituciones democráticas, á la inmensa multitud de chimbos y chimbas que se proponen concurrir á la magnífica lucha concertada en las pacíficas conferencias de Durango. No será, pues, corto el número de los individuos que legnan que ganar el pueblo de Guernica con el antiquísimo carruaje de San Francisco. Si el tiempo favorece en bonanza, la bonita villa de Guernica será el punto de reunión de la alegre juventud bilbaína.

A poco de las conferencias de Durango, el papel marqués se cotizaba á la par en la Bolsa de Bilbao; pero desde la entrada de la actual semana ha decrecido mucho su estimación en el mercado, negociándose cuando menos con un 20 por 100 de pérdida, al paso que las inscripciones llamadas del Emperador han tenido un alza muy notable.

Desde el domingo de Ramos se halla el célebre marinero de Motrico habitando el gran palacio del Emperador Bismodu y saboreando la confortante merluza frita y el agradable frittillo de Rioja; y según nuestras noticias, tanto estos adalides, como los afamados de Marquina, sus adversarios, se proponen desplegar en esta ocasión todo su gran coraje, toda su poderosa energía.

Mañana domingo salen de esta villa para la de Guernica, en un carruaje tirado por ijeros y brucos corceles, el Emperador y su compañero, con todo su acompañamiento de jefes de palacio, altos dignatarios y demás gente menuda. Dicese que llevan tambien el objeto de desafiar mano á mano, el Emperador al joven Merladet, y el Marineró al inteligente Zugarrí.

Los amables guerniqueses se hallan por su parte muy dispuestos á obsequiar cumplidamente á todos los jugadores y á los forasteros, es decir, por novillos, música por las calles &c. &c. &c., despegando, por mayor solemnidad del espectáculo, un aparato grandioso que jamas se ha presenciado en ningún otro de su clase.

Todo pues hace esperar que habrá jaleo y brama larga. Nuestra construcción de buques de día en día consigue nuevas conquistas, y no cesa un momento de dar á la marina mercante nuevas muestras del estado de su perfeccionamiento. Hace pocos días anunciamos la caída al agua de la hermosa corbeta *Prudencia*, destinada para paquete de la carrera de Liverpool á Manila, y en las aguas del sábado se botará desde el astillero del honorado y antiguo constructor, Sr. Cortabarría, Ripa, otra corbeta nombrada *Salesia*, que mide 115 pies de eslora, 27 de manga y 15 de puntal.

Este buque presenta en tierra una airosa facha, y las maderas con que está construido, su solidez y enhiesta guinda, pues con toda ella irá al Nervion, le ponen en el caso de figurar al lado de nuestras buenas embarcaciones.

La *Salesia* estará mandada por el Capitán D. Basilio Velasco, y son sus armadores los Sres. Abaitua é hijo mayor, de este comercio.

Pues si el sábado besa las aguas del Nervion la corbeta *Salesia*, el domingo lo verificará un clipper que en su astillero de la Salve tiene ya preparado el constructor señor Uresandi. Amigos de tributar alabanzas al mérito, seríamos injustos si no mencionáramos las obras que este nuevo constructor sigue lanzando al mar.

Sin detenernos en las cualidades que constituyen su solidez y material, no podemos menos de recordar la airosa facha, buena entrada y salida de aguas, perfecta popa, y elegante corte de las que últimamente han salido de sus manos. El buque que ahora nos ocupa es airoso en extremo, y si á su estampa corresponden sus cualidades marinerías, puede quedar satisfecho el Capitán que de él mandará. Es este el joven y entendido marino D. Juan Labrua, cuyo fino trato y excelentes maneras podrán ser apreciados debidamente por los pasajeros que legnan ocasión de tratarle, pues el buque se destina para la carrera de Santander á la Habana. Sus dimensiones son 115 pies de eslora, 103 de quilla limpia, 23 de manga y 13 de puntal.

Al lado del clipper se alzan otros diferentes cascos, así como al de la *Salesia*, en cuyas mismas gradass montará la quilla de otra nueva corbeta, tan pronto como hunda esta la quilla en el Bizcabi. El bergantín *Elorriano*, que en este astillero se elabora, irá tambien en breve á saludar al mar, como los demás compañeros que rápidamente dejamos señalados. (B. de C.)

SANTANDER 21 de Marzo.—Con motivo de la propuesta del Crédito mobiliario, que desea interesarse en el Banco, que se va á erigir en esta ciudad, se reunieron antes de anoche sus accionistas, y no parece que se hallan muy dispuestos á conceder participación ó á admitir arreglos encaminados á este fin, ó á que las dos solicitudes pendientes vengán á quedar en una, y pues único ha de ser el establecimiento que se apruebe. (Idem.)

BARCELONA 21 de Marzo.—Por viajeros que han llegado de varios puntos de la provincia de Gerona sabemos que allí reina la mas perfecta tranquilidad, y que no hay temores por ahora de que sea turbada por los carlistas que según noticias se habian acercado dias atrás á nuestras fronteras. (C. de A.)

GRANADA 22 de Marzo.—Ademas de la costumbre que sobre los presos hay establecida en los días de Semana Santa, tenemos entendido que el Sr. Gobernador dispuso, y se llevó á cabo, el que los de la cárcel de la Audiencia tuviesen postres y tabaco el Jueves Santo, y el Viernes una comida costada por aquella Autoridad. (La Constancia.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 25 de Marzo de 1856.—Segun dice el Times, el 27 se publicará la paz; y Rusia ha concluido por ceder en casi todo lo que se le ha exigido. Es probable que los franceses evacuen dentro de poco á Crimea.

Mas escasos aun que los anteriores vienen los periódicos extranjeros recibidos ayer.

El *Morning Herald* pretende que se prorogará el armisticio hasta el 30 de Abril, y de ello deduce una consecuencia favorable á la paz, pues en su juicio las Potencias aliadas no hubieran consentido en ello á no estar seguros de la paz y de las buenas intenciones que animan á Rusia. Sin embargo, no vemos que ningun otro periódico hable de la prórroga del armisticio, por lo que nos parece bastante dudosa la noticia. La prensa inglesa en general presenta la paz como una cosa conocida y resuelta.

Una correspondencia de Paris, que publica el Times, asegura asimismo que la paz es un hecho indudable, aun cuando haya que arreglar algun pormenor. Dicha correspondencia pretende que no todos los Plenipotenciarios se hallan igualmente satisfechos de los resultados, especialmente los Plenipotenciarios de Austria y del Piemonte. Supone ademas que Rusia desprecia y odia sobremanera á Austria; y en comprobación de ello dice que la última vez que el Conde Esterhazy fue á ver al Zar á San Petersburgo, le dijo S. M.: «Austria es la que me ha obligado á aceptar tan duras condiciones. Estad seguro, y decididelo así á vuestro amo, que jamas olvidaré las obligaciones que le he debido.»

El Gobierno inglés acaba de mandar que cesen los reclutamientos de Italia. Dentro de poco se reunirán dos regimientos en Malta; el tercero, que aun está incompleto, y el cuarto, que se está formando, se refundirán en uno.

Una correspondencia de San Petersburgo del 12 de Marzo dice, que numerosas indicaciones que prometen un sistema un poco mas liberal, han dado algun ensanche á la prensa. El Coronel Bartolomei, que habia enviado el General Murawiewff al Shah de Persia con la embajada encargada de anunciar al Príncipe persa el advenimiento del Emperador, afirma que se halla Persia en un estado tal de descomposicion, que no se puede contar para nada con aquel imperio, y que no hay mas remedio que se reconcilie lo mas pronto posible con Inglaterra.

El último correo de las Indias occidentales ha traído á Southampton la noticia de haber estallado graves desórdenes en la Guayana inglesa entre la poblacion negra y los insurgentes portugueses. El fanatismo religioso y la envidia fueron los motores de estos desórdenes. Los negros fueron los agresores, y á pesar de la intervencion de la policia, saquearon y destruyeron algunas tiendas de portugueses.

Por decreto de 20 de Marzo ha concedido el Emperador de los franceses amnistía amplia y completa por todos los delitos y contravenciones en materia de policia de inscripcion, de navegacion y de pescas marítimas. Para que aproveche esta amnistía, los desertores de los buques mercantes ó inscritos prófugos, deberán presentarse ante una de las Autoridades marítimas ó consulares inmediatas al sitio en que se encuentren, para formular las declaraciones de arrepentimiento antes de la espiracion de los plazos siguientes:

Dos meses para los que esten en Francia. Tres meses para los que se hallen en Córcega.

Seis meses para los que esten fuera del territorio francés, pero en Europa ó en Argel.

Un año para los que esten fuera de Europa y diez y ocho meses para los que esten á la otra parte del Cabo de Buena-Esperanza y del Cabo de Hornos.

Por decreto de la misma fecha ha sido nombrado Gran cruz de la Legion de Honor el Conde Tascher de la Pagerie.

En un artículo que publica *La Patrie* leemos, entre otras cosas, lo siguiente:

«En la discusión de la ley orgánica sobre la administración municipal y provincial votada por 117 votos contra 16, ha habido dos oradores notables. Son estos el señor Escosura, Ministro de la Gobernacion, quien ha demostrado un gran talento de improvisacion y conocimientos especiales, y D. Bernardo Iglesias, Diputado y

Gobernador civil de Valladolid, quien se propuso demostrar á los teóricos de la Asamblea el peligro de confiar á las pequeñas municipalidades atribuciones políticas que no sirven comunmente en España sino para proteger los abusos, y entregarse muchas veces á manifestaciones contrarias al buen orden y á la tranquilidad. Este discurso, lleno de prudencia y moderacion, produjo en la Asamblea una gran sensacion, y ha colocado al Diputado por Valladolid entre los hombres de porvenir que tiene España.»

Los periódicos de Londres manifiestan de un modo unánime la simpatía que el importante suceso del nacimiento del Principe imperial de Francia ha encontrado en Inglaterra en todas las clases de la sociedad. Hé aqui el lenguaje que emplean los órganos principales de la prensa inglesa:

Morning Chronicle.—Un suceso notable acaba de coronar la carrera del Emperador de los franceses. Ha nacido un heredero del nombre y de los honores de Bonaparte, y acaba de desaparecer una causa posible de instabilidad para la dinastía de Napoleon. Este suceso se ha esperado durante mucho tiempo con profunda inquietud. Prescindiendo del interes político que ha despertado este asunto en Europa, para Inglaterra ha sido una especie de sentimiento personal y de familia.

Las virtudes de la Emperatriz, las circunstancias en que subió al Trono, su belleza y gracias personales, han hecho que el pueblo inglés sienta profunda simpatía hacia ella y hacia cuanto atañe á su ventura, y la noticia de que ha dado felizmente á luz un hijo y un heredero, ha debido ser acogida con particular satisfaccion por todas las clases de la poblacion. Las personas que no se dejan arrastrar por sus sentimientos, pero que no se hallan sometidos á otra influencia que la de consideraciones políticas en los juicios que forman acerca de los negocios públicos, verán en el venturoso suceso que acaba de ocurrir motivos de satisfaccion de una clase mas importante y duradera.

Times.—Dos circunstancias pueden elevar la idea de una dinastía; la perpetuacion de la raza y la continuacion del poder en manos de las generaciones sucesivas. La buena fortuna del Emperador de los franceses acaba de realizar en favor suyo la primera de esas condiciones: la Emperatriz ha dado á luz con toda felicidad un hijo, y la estipulacion de la paz que se acerca, va á verificarse bajo los auspicios de un suceso mas feliz aun para el Gobierno actual de Francia que el próximo término de las hostilidades.

En cuanto á nosotros, en lo referente á nuestras relaciones con Francia, solo podemos desear una cosa: la consolidacion de la dinastía de Luis Napoleon. En el Emperador actual hemos encontrado un aliado fiel y leal; un soberano que conoce perfectamente el verdadero interes de Inglaterra y de Francia, y que anhela asentar su popularidad, no sobre el miserable recurso de reanudar antiguos odios y discordias, sino sobre la base mas razonable y duradera de la mutua estimacion y de la inteligencia cordial. Todo cuanto contribuye á su bienestar, todo lo que confirma su poder y tiende á perpetuar su gobierno, debe considerarse así tan importante para Inglaterra como para Francia.

Morning Post.—El nacimiento de un Principe heredero del Trono del Imperio francés es un suceso que no debe considerarse con la misma indiferencia con que la nacion inglesa ve, por lo general, la caída ó el sostenimiento de las líneas hereditarias en otros Estados. Francia se presenta como una excepcion importante en los anales del mundo. Rechazó las dinastías de Borbon y de Orleans, porque solo vivió en ellas un señalado desengaño. Ensayó el sistema de un fantasma de República, y le halló profundamente vicioso.

Eligió por fin al Napoleon que hoy la gobierna, y desde el momento en que verificó tal eleccion, cada uno de los actos del Emperador ha justificado la conviccion de que el instinto del pueblo, al obrar así, habia puesto en su verdadero lugar al hombre que convenia verdaderamente, y de que la opinion de la nacion se habia fijado, no como una auréola debida á la casualidad sobre la primera cabeza que se presentaba, sino como un manito de honor sobre los hombros del que era mas digno de llevarle. El pueblo francés puede enorgullirse con razon por las cualidades, la sagacidad, el valor y la singular lealtad con que Napoleon III ha sabido justificar la eleccion que puso fin á una lucha terrible.

La nacion inglesa puede felicitarse de que el hombre que ha establecido una autoridad firme y próspera en esa Francia, que cada dia iba convirtiéndose mas y mas en un motivo de desconfianza y de dudas para el mundo entero, ve ahora esa autoridad cimentada y robustecida por el acontecimiento que la constituye en nueva dinastía, haciendo nacer la esperanza de que el pueblo francés será en lo sucesivo un apoyo para todo lo que es débil y una fuerza para todo lo que aspira á la libertad.

Para la nacion inglesa ha de ser motivo de sincera satisfaccion, tanto por sí misma como por sus vecinos, el ver que ahora no hay ya para el Trono de su aliado la mas leve sombra de incertidumbre; que se ha desvanecido para siempre la postera y débil eventualidad de una reproduccion de las intrigas y contiendas de otra época; que el Emperador, que por su energía personal y su poderio, no menos que por la popular aclamacion, es el primer hombre de Francia, tiene hoy un hijo de Francia á quien poder confiar el cuidado del imperio que ha sabido conquistar.

Morning Herald.—Por fin se ha realizado la muy solicitada ilusion del Emperador de los franceses, y tambien la esperanza de Francia.

La Emperatriz ha dado un heredero al Trono de Francia. El Emperador ha contemplado al fin las facciones de un hijo á quien podrá transmitir la grande herencia que conquistó, y el Principe Gerónimo habrá vivido el tiempo suficiente para ver á la dinastía, fundada por su prodigioso hermano, no solo restablecida por la serie de acontecimientos mas singulares en los anales de la revolucion, sino tambien, y según toda probabilidad humana, consolidada para generaciones venideras.

En el año de gracia de 1856, y casi en el mismo día del aniversario del nacimiento del Rey de Roma, se ve llamada Francia á regocijarse por un acontecimiento muy á propósito para fomentar la esperanza de que el cetro podrá pasar desde la mano vigorosa que hoy le empuña á un Napoleon, y de que no se extinguirá la dinastía con que puede enancarse Francia.

Sin duda alguna compartirá Inglaterra esa natural alegría. Pediremos que las bendiciones celestiales recaigan sobre las esperanzas de nuestra aliada.

Standard.—El nacimiento de un heredero del Trono de Francia es un acontecimiento no menos satisfactorio para el pueblo inglés que para la nacion que está destinada á gobernar, en una época que esperamos sea remota todavía, el recién nacido que vino al mundo ayer á las tres de la madrugada. La lealtad y la buena fe con que Luis Napoleon se ha mantenido á nuestro lado, si es que no nos ha precedido en la gran lucha por la causa de la civilizacion y de la independencia nacional, le han granjeado el respeto y el afecto de todos los corazones verdaderamente ingleses; y la gracia, y la belleza y la dulce afabilidad de su muy amada Emperatriz, durante su visita pasajera, han contribuido no poco á acrecentar el interes que experimentamos hacia la familia imperial.

Asi pues, en nuestra isla debe considerarse el nacimiento de un heredero de esa familia como un motivo de regocijo. Independientemente de esas consideraciones de pura simpatía y benevolencia, hay otras de una naturaleza mas grave que explican el ardiente deseo de ver continuar la dinastía de Napoleon.

Guerras multiplicadas durante mas de 10 siglos han

enseñado en ambos lados de la Mancha que Inglaterra no puede conquistar á Francia, ni esta puede conquistar á aquella, sean las que quieran las estériles hostilidades que puedan perjudicar á ambas naciones. Napoleon III es el primero que ha conocido esa verdad, y que ha dirigido su conducta con arreglo á ella, contrayendo una alianza robusta con la antigua rival de su país, alianza que esperamos sea eterna, hasta donde puede haber algo eterno, y garantice una paz industrial y la tranquilidad del mundo civilizado.

El oponer un obstáculo á los proyectos de los que querian sepultar de nuevo á Francia en ese estado de anarquía que ha constituido la afliccion de Europa desde 1789 hasta ahora, no será, por cierto, la menor ventaja que el Emperador, y por él el mundo civilizado, reporta del nacimiento del heredero imperial. El nacimiento del hijo de Luis Napoleon es para este una garantía de estabilidad y de tranquilidad interior para Francia, y por consiguiente un motivo de alegría para todos los hombres de bien.

Sun.—El grande acontecimiento aguardado con tanta impaciencia en Francia y en Europa, se ha realizado del modo mas feliz.

Ha nacido un hijo en Francia: así pues hay fundados motivos para esperar, no solo que podrá durar la dinastía de Napoleon, sino tambien que el Trono imperial será ocupado por los descendientes directos del Emperador.

AUSTRIA.—Viena 15 de Marzo.—Se pretende que Prusia intenta verificar una reconciliacion completa entre las dos cortes de Viena y de San Petersburgo; y que con este objeto habrá una entrevista entre el Emperador de Rusia, el de Austria y el Rey de Prusia en una ciudad situada en los confines de los tres países. (Boersenhalle.)

INGLATERRA.—Londres 19 de Marzo.—Las manifestaciones de alegría y de interes con que se ha acogido en Inglaterra el nacimiento de un heredero del Trono de Francia, han sido de todo punto unánimes. Todos los órganos de la prensa, así en Londres como en provincias, han dedicado á este grande acontecimiento los artículos mas lisonjeros. La poblacion por su parte no ha dejado de dar las muestras mas sensibles de su cordial simpatía. En las casas, en la mayor parte de las ciudades del reino, y en los buques que se encontraban en los puertos, se han hecho ondear, durante algunos dias, banderas con los colores de Francia é Inglaterra. Puede decirse que nunca se ha visto en la historia á estas dos naciones mas íntimamente unidas, y manifestar su alianza de una manera mas ostensible. (Monteur.)

CERDEÑA.—Turin 17 de Marzo.—Tan pronto como el telégrafo comunicó á Turin el feliz éxito del parto de S. M. la Emperatriz, el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. el Rey de Cerdeña se presentó en la Embajada imperial, de uniforme, para cumplimentar en nombre del Rey al Ministro del Emperador con motivo del nacimiento del Principe imperial, é informarse del estado de S. M. la Emperatriz.

El suceso providencial que asegura la dicha de Francia, ha encontrado entre nuestros aliados la acogida mas simpática, y en todas partes las felicitaciones y los cumplidos han aludido á la Legacion imperial.

Por una circunstancia casual, el aniversario del nacimiento de S. M. Victor Manuel se celebraba ayer, y el Ministro de Negocios extranjeros reunió por la tarde todo el Cuerpo diplomático, y los altos dignatarios del Estado, en un banquete espléndido.

A la conclusion del banquete, sir James Hudson, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de su Magestad Británica, y decano de los Ministros acreditados en la corte de Cerdeña, fue el portador de la felicitacion al Rey.

S. E. el caballero Cibrario, digno intérprete de los sentimientos del Rey Victor Manuel, aprovechó esta ocasion para añadir á la respuesta acostumbrada algunas palabras sobre el acontecimiento del día.

«Tengo el honor, dijo el Ministro de Negocios extranjeros, de recoger la felicitacion de los augustos Soberanos amigos y aliados del Rey mi Señor; séame permitido unir aqui las felicitaciones y los votos mas sinceros para el augusto niño que Dios acaba de conceder á Francia, el cual, asegurando la sucesion directa en el Trono imperial, está llamado tambien á consolidar la felicidad de Francia y la tranquilidad de Europa.»

Ha sido en efecto una feliz coincidencia que así reuniese en el mismo día el nacimiento del Principe imperial á los Representantes de las cortes de Europa y los altos dignatarios de Cerdeña.

La felicitacion á los Príncipes y Princesas de la familia Real se ha hecho en seguida por el Ministro de Francia.

El Duque de Gramont habló en estos términos: «Os doy gracias, Excmo. Sr. Ministro de Negocios extranjeros, por los sentimientos que acabais de manifestar, y me felicito de la dichosa coincidencia que me permite hoy acoger este testimonio de simpatía. El porvenir, tengo segura confianza, verá estrecharse mas y mas, entre los hijos de Francia y de Saboya, los íntimos vínculos, la amistad sincera que unen hoy á nuestros augustos Soberanos.»

«Tengo el honor de felicitar á los Príncipes y Princesas de la familia Real.» (Monteur.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Braulio, Obispo y confesor.
Cuarenta Horas en la iglesia de Santo Tomas.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Han entrado en Madrid el día 24 del corriente las cantidades de los artículos que á continuación se expresan:

4,560 fanegas de trigo.	
488 arrobas de harina de id.	
5,400 libras de pan cocido.	
3,478 arrobas de carbon.	
92 vacas que componen 37,937 libras de peso.	
363 carneros que hacen 9,753 libras de peso.	

Los precios por mayor y menor han sido en este día los siguientes:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	48 á 50	16 á 20
Idem de carnero.....	..	18 á 22
Idem de ternera.....	65 á 80	25 á 32
Huesos y despojos de cerdo.....	..	4 á 16
Tocino añejo.....	66 á 70	24 á 26
Idem fresco.....	56 á 60	á 22
Idem en canal.....	54 á 56	..
Lomo.....	..	26 á 28
Jamon con hueso.....	90 á 108	42 á 47
Acetite.....	54 á 56	14 á 16
Vino.....	34 á 40	10 á 14
Pan de dos libras.....	..	19 á 23
Garbanzos.....	24 á 30	8 á 14
Judias.....	30 á 34	10 á 12
Aroz.....	30 á 34	10 á 12
Leñajas.....	4 á 5	5 á 6
Carbon.....	6 á 8	..
Jabon.....	62 á 64	20 á 22
Patatas.....	7 á 9	2 á 3

BOLSAS EXTRANJERAS.

Paris 25 de Marzo.

Fondos franceses.—3 por 100, 73.40.
Idem 4 por 100, 94.
Idem españoles.—3 por 100 interior, 39 3/4.
Exterior, 44 1/2.
Diferido, 00.
Amortizable, 00.
Consolidados, 92 5/8 á 92 3/4.

Amberes 20 de Marzo.—Diferida, 24 1/2 dinero.—Interior, 39 3/4 dinero.

Amsterdam 19 de Marzo.—Diferida, 24 7/8.—Exterior, 44 3/4.—Interior, 39 15/16.

Bruselas 20 de Marzo.—Diferida, 24 7/16 dinero.—Interior, 40.

Londres 20 de Marzo.—Diferida, 24 7/8 á 25.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se arrienda en pública subasta por tres años los pastos y bellota de los Millares titulados Mochuelos, Malogrado, Presilla alta, Presilla del medio, Evillota baja, Veredilla y Cerro del Aguila, pertenecientes á la Administración del Real valle de la Alcudia, cuyo doble remate se ha de celebrar el día 4 del próximo mes de Abril, á las doce de su mañana en aquella Administracion, situada en Almodovar del Campo y en la seccion de contabilidad de esta Intendencia, hallándose de manifiesto en ambas dependencias el pliego de condiciones bajo las cuales ha de tener efecto dicha subasta.

Palacio 25 de Marzo de 1856.—El Secretario, Valentín Goyti.

ALCANCE.

EXTERIOR.

Los diarios franceses convienen en que el tratado de paz se firmará y publicará antes del 31 de Marzo.

Se dice que el Emperador de Rusia piensa ir á Paris antes de su coronacion, luego que se haga la paz. Se piensa reunir en San Petersburgo los principales diplomáticos extranjeros para conferenciar acerca de la posición que deberá adoptar Rusia luego que se haga la paz.

El Diputado á Cortes D. Fernando Corradi, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. cerca del Rey de Portugal, llegó el día 17 á Lisboa.

Las demas noticias son poco importantes.

MADRID.—El representante inglés en Madrid Lord Howden ha ofrecido al pueblo de Cenicero, cuyo nombre es célebre en los fastos de la guerra civil de España en favor de la Reina Isabel, la cantidad necesaria para el pago de un órgano que se está construyendo para su iglesia, y quemado por los carlistas. Algunos Diputados á Cortes á su vez van á presentar un proyecto de ley, para que así como se hizo con las estatuas destinadas al sepulcro de Argüelles, Mendizabal y Calatrava, se exima de derechos el órgano destinado á la iglesia de Cenicero.

—La llegada á España de un Ayudante del Capitan General de la Isla de Cuba, á lo que se ha querido dar cierta importancia, no tiene otra significacion sino que dicho Jefe viene á continuar sus servicios á la Península.

—Anteanoche el Conde de Lucena sufrió un fuerte dolor cólico del que ayer por la mañana se encontraba ya descansado.

BOLSA DE HOY.

Titulos del 3 por 100 consolidado, precio publicado 40,05.
Idem del 3 por 100 diferido, id., 24,85 y 80
Amortizable de primera, precio no publicado, 42 d.
Idem de segunda, id., 6,25 d.
Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 1.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., id., 82,50.
Idem de 2,000 rs., id., 84,50 d.
Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., id., 81,50 d.
Idem de 3.º de Agosto de 1852 de 2,000 rs., id., 80
Idem del Canal de Isabel II de 1,000 rs., 8 por 100 anual, id., 104 p.
Acciones del Banco español de San Fernando, id., 116 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51,05 p.—Paris á 8 dias, 5,33.